



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023 de la entidad Vallejera por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.825,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
6.	Inversiones reales	157.000,00
	Total presupuesto	327.175,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	144.750,00
2.	Impuestos indirectos	69.150,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.175,00
4.	Transferencias corrientes	17.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.500,00
7.	Transferencias de capital	35.500,00
	Total presupuesto	327.175,00

Plantilla de personal. –

Un secretario-interventor, funcionario habilitado nacional, en régimen de agrupación secretarial.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede



en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vallejera, a 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás